

**AVISO DEL AUMENTO OBLIGATORIO DE TARIFAS DE
SOUTHERN CALIFORNIA EDISON COMPANY DEBIDO A LA SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE
COSTOS DERIVADOS DE LA DCPD 2025 DE PACIFIC GAS AND ELECTRIC COMPANY (A.24-03-019)**

Acrónimos que debe conocer:

PG&E: Pacific Gas and Electric Company

SCE: Southern California Edison Company

SDG&E: San Diego Gas & Electric Company

CPUC: California Public Utilities Commission (Comisión de Servicios Públicos de California)

DCPD: Diablo Canyon Power Plant (Central eléctrica Diablo Canyon)

¿Por qué recibí este aviso?

La Ley 846 del Senado, promulgada en septiembre de 2022, ofrece a PG&E una vía para ampliar las operaciones de la DCPD una vez finalizadas las licencias operativas actuales, que vencen en 2024 y 2025. Como propietaria de la DCPD, la legislación autoriza a PG&E a cobrar los costos de esta a los clientes de otras empresas eléctricas de California, incluidos los de SCE. En virtud de SB 846, SCE debe cobrar los montos adeudados por los clientes de SCE relacionados con las operaciones ampliadas de la DCPD sin recargo adicional.

El 29 de marzo de 2024, PG&E presentó una solicitud ante la CPUC para la aprobación de los costos operativos de la DCPD previstos para 2025. PG&E es la única empresa que solicita autorización de la CPUC. SCE notifica a sus clientes el aumento de las tarifas que podría aplicarse como resultado del cobro obligatorio de estos costos por parte de la compañía.

¿Por qué es necesario este aumento de tarifas?

La operación continua de la DCPD es necesaria para promover la confiabilidad de la red en todo el estado. PG&E solicita el cobro de \$336.776 millones para la operación continua de la DCPD durante un período de un año a partir del 1 de enero de 2025. Bajo SB 846, los clientes de SCE deben aportar el 44.7%, o \$150.626 millones, de esta cifra.

El monto adeudado por los clientes de SCE variará de un año a otro en función de factores como el costo operativo previsto de la DCPD para ese año y el número de clientes abastecidos por las empresas eléctricas de California. Cada año que PG&E siga operando la DCPD, presentará una solicitud ante la CPUC a fin de obtener aprobación de los costos de la DCPD para el año siguiente. La CPUC autorizó condicionalmente nuevas fechas de salida de servicio de la DCPD en 2029 (Unidad 1) y 2030 (Unidad 2)¹.

¿Qué impacto podría tener esto en mis tarifas eléctricas?

Si la solicitud tarifaria fuese aprobada, los usuarios residenciales típicos que consumen 500 kWh al mes verían un aumento en sus facturas de alrededor \$1.26 o 0.7% al mes en 2025.

Tarifas promedio del servicio combinado (¢/kWh)				
Tipo de usuario	Tarifas actuales	Cambio solicitado	Tarifas solicitadas	% de cambio
Residenciales	33.8	0.24	34.0	0.7%
Iluminación - Usuarios pequeños y medianos	30.1	0.18	30.2	0.6%
Grandes usuarios eléctricos	20.5	0.15	20.7	0.7%
Agrícola y bombeo	24.0	0.14	24.1	0.6%
Iluminación de calles y áreas	36.5	0.12	36.6	0.3%
Standby	17.0	0.14	17.1	0.8%
Total	28.5	0.19	28.7	0.7%

Impacto en la factura residencial (\$/mes)				
Descripción	Actual	Aumento solicitado	Solicitada	% de aumento
Factura residencial no inscrita en CARE	\$180.40	\$1.26	\$181.66	0.7%
Factura residencial inscrita en CARE	\$122.12	\$0.85	\$122.97	0.7%

¹ Resolución (D.) 23-12-036, dictada en diciembre de 2023.

¿Cómo funciona el resto del proceso?

La solicitud de PG&E será asignada a un juez administrativo. SCE puede participar en este proceso regulador, como parte independiente, a fin de proteger los intereses de sus clientes. El juez administrativo tomará una resolución preliminar que puede adoptar, modificar o rechazar la solicitud de PG&E. Cualquiera de los integrantes de la CPUC puede presentar una resolución alternativa con un resultado diferente. La resolución preliminar y cualquier resolución alternativa se tratarán y someterán a votación entre los integrantes de la CPUC en una reunión pública. Si la solicitud de PG&E se aprobase, los costos de la DCPD se incluirán en las tarifas que pagan los clientes de SCE.

Las partes del proceso pueden analizar la solicitud de PG&E, incluida la Oficina de los Defensores Públicos (*Public Advocates Office*). La Oficina de los Defensores Públicos es una sección independiente de la CPUC que representa los intereses de los consumidores para que obtengan las tarifas más bajas posibles compatibles con un nivel de servicio confiable y seguro. Para más información sobre la Oficina de los Defensores Públicos, llámelos al **1-415-703-1584**, envíeles un correo electrónico a: **PublicAdvocatesOffice@cpuc.ca.gov** o visite **PublicAdvocates.cpuc.ca.gov**.

¿Dónde puedo obtener más información?

COMUNÍQUESE CON SCE

Teléfono: (800) 655-4555
Correo electrónico: case.admin@sce.com
Correo: Eric Lee
Southern California Edison Company
A.24-03-XXX – DCPD 2025 Cost Recovery Application
P.O. Box 800
Rosemead, CA 91770

Si desea recibir una copia de la presentación y sus anexos, escriba a la siguiente dirección:

Pacific Gas and Electric Company
DCPD 2025 Cost Recovery Application (A.24-03-XXX)
P.O. Box 1018
Oakland, CA 94604-1018

COMUNÍQUESE CON LA CPUC

Visite **apps.cpuc.ca.gov/c/A2403XXX** para presentar un comentario sobre este proceso en la ficha de expedientes de la CPUC. Aquí también puede consultar otros documentos y comentarios públicos relacionados con este proceso.

Si tiene preguntas sobre los procesos de la CPUC, puede comunicarse con la Oficina del Consejero Público (*Public Advisor's Office*) de la CPUC en:

Correo electrónico: **Public.Advisor@cpuc.ca.gov**
Correo: CPUC
Advisor's Office
505 Van Ness Avenue
San Francisco, CA 94102 Public
Por teléfono: **1-866-849-8390** (línea gratuita) o **1-415-703-2074**

En todas sus comunicaciones con la CPUC relativas a este tema, asegúrese de indicar que se tratan de "DCPD 2025 Cost Recovery Application (A.24-03-019)".